

Contrato No.
UNICOSERVI SOCIEDAD ANONIMA
(UNICOSERVI S.A)
(CONTRATO MUTUO CON GARANTIA MOBILIARIA)

Nosotros, ENRIQUE LEONEL RODRIGUEZ ALARCON, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresa con Nacionalidad Hondureña y de este domicilio, titular de la cedula de residencia Nicaragüense número de Registro uno cuatro uno uno dos cero cero ocho cero seis (14112008006) quien actúa en nombre y representación de la sociedad **UNICOSERVI SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante "EL ACREEDOR", de conformidad con: **A) Testimonio de Escritura Pública** Numero Cuarenta y cuatro (No.44) **Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos**, otorgada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día siete de agosto del año dos mil, antes los oficios notariales del Licenciado Evenor Valdivia Pereira, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número veinte y dos mil ciento cincuenta y dos guion B cinco (22,152-B5), página doscientos cincuenta y cinco a la doscientos setenta y ocho (255/278), tomo setecientos noventa y nueve guion B cinco (799-B5) del libro segundo de sociedades, y bajo el número treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno (32,461) página doscientos cincuenta y ocho (258), tomo ciento cuarenta y dos (142) del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua; **Certificación de Sentencia** copiada bajo número cuatrocientos ochenta y siete (487), del folio doscientos ocho al doscientos veinticinco (208/225), tomo seis(VI) emitida por Ligia Rivas Peña, Abogado y Juez Quinto Civil del Distrito de Managua y emitida a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil tres, en la cual se autoriza la modificación de los **Estatutos** de la sociedad en especial el cambio de denominación Unión Comercial Financiera, Sociedad anónima a Unicoservi, S.A., la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número veintiún mil cincuenta y nueve guion B dos (21,059-B2), página cuatrocientos cuarenta y ocho a la cuatrocientos sesenta y seis (448/466); tomo setecientos setenta y cinco guion B dos (775-B2), libro segundo de sociedades y bajo el número cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis guion A (55,886-A) páginas ciento noventa y tres a la ciento noventa y cuatro (193/194), tomo ciento cincuenta y uno guion A (151-A), Libro de Personas ambos del Registro Público de Managua. **B) Datos de la Resolución CONAMI**: resolución del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas "CONAMI", Resolución No. **CD-CONAMI-012-01OCT2015**, publicado en la Gaceta Diario Oficial del 08 de Enero del 2016. **C) Testimonio de la Escritura Pública** número Tres (3) de **Poder General de Administración** otorgada a su favor a las nueve y quince minutos de la mañana del día seis de enero del año dos mil dieciocho, antes los oficios notariales del notario Germán Eliezer García e inscrito bajo el numero cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres (49,953), páginas doscientos cuarenta y dos a la doscientos cincuenta (242/250), tomo quinientos cuarenta y cuatro (544) del libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Managua. **Y**

_____ con documentos de identidad número: _____

_____ Y de nacionalidad _____ actuando en su propio nombre e interés, en adelante "EL DEUDOR" y

_____ Con documentos de identidad numero: _____

_____ y de nacionalidad _____ en adelante **FIADOR SOLIDARIO**. Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO MUTUO Y GARANTIA MOBILIARIA**, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.- OTORGAMIENTO DEL CREDITO Y DESTINO**. En este acto **EL ACREEDOR** otorga el presente crédito a **EL DEUDOR** por la cantidad de _____ (C\$ _____)

Córdobas, equivalentes según el tipo de cambio del córdoba con respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, autorizado por el Banco Central de Nicaragua para este día a:

_____ dólares (U\$_____) destinado para la compra de los siguiente artículos que se detallan en la **Cláusula Novena GARANTIA MOBILIARIA. EL DEUDOR** acepta haber recibido a su entera satisfacción el monto del crédito acordado. **SEGUNDA.-TASA DE INTERES, EL DEUDOR** reconoce a favor de **EL ACREEDOR** una tasa de interés corriente fija del _____(_____%) anual, sobre saldo del principal desde la fecha de otorgamiento hasta la total cancelación de la suma adeudada y reconoce en caso de mora, un interés moratorio hasta del _____(_____%) anual, que corresponde al 25% de la tasa de interés pactada en este contrato, calculada sobre saldo de capital vencido, desde su fecha de vencimiento hasta el efectivo pago. **TERCERA.COMISIONES, GASTOS Y CARGOS CONEXOS. EL DEUDOR** reconoce que pagará la cantidad de cero por ciento (0%) en concepto de comisión, gastos o cargos conexos. **CUARTA.PERIODO DE VIGENCIA, PLAZO Y MONTO DE LAS CUOTAS,** Este contrato tendrá un plazo de _____ (_____) meses, contado desde esta fecha y que vence el día (_____) del mes _____del año _____, salvo cuando sea aplicada la cláusula de vencimiento anticipado, establecidas en el presente contrato. **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **EL ACREEDOR** la cantidad de _____(C\$_____) en _____ cuotas niveladas de _____(C\$_____) córdobas, y una (1) última cuota de _____(C\$_____) córdobas

la cual está conformada por: capital e intereses, en cuotas **Mensuales** pagaderas el día _____de cada mes, iniciando el _____del mes de _____ del año _____y finalizando el día _____del mes de _____del año _____, debiendo quedar totalmente cancelada la obligación en la fecha señalada como "Fecha de la finalización". Fecha de pago: Las fechas de pago de las cuotas, serán las indicadas en el cronograma de pagos. En caso de que las fechas de pago sean días inhábiles o días feriados los pagos se realizan el día hábil inmediato posterior. EL DEUDOR se obliga a pagar EL ACREEDOR conforme al cronograma de pago, el que recibe y firma contra desembolso como DEUDOR y forma parte integral del presente contrato. Cuando EL DEUDOR en base a un plan promocional escoja su fecha de pago, el monto de la primera cuota puede diferir del resto de las cuotas y estará reflejado en el cronograma de pagos. **QUINTO. LUGAR, FORMA Y MEDIO DE PAGO:** EL DEUDOR podrá realizar el pago de las cuotas de la presente obligación en las siguientes formas a) En cualquiera de las oficinas de EL ACREEDOR b) Las sucursales de la Cadena _____. Los pagos podrán realizarse en dinero en efectivo, cheque certificado, cualquier otro medio de pago electrónico previamente aceptado por EL ACREEDOR en la moneda de curso legal. **SEXTA. TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (TCEA):** EL DEUDOR, reconoce a favor de EL ACREEDOR que el costo total del crédito es de (porcentaje en Letras*****) (****%) efectivo anual, porcentaje que incluye de forma efectiva únicamente la tasa de interés corriente nominal. Las comisiones gastos, cargos conexos y seguros, se incluyen cuando apliquen. La base de cálculo de los intereses es de trescientos sesenta y cinco (365) días. **SEPTIMA.MANTENIMIENTO DE VALOR Y MONEDA DE REFERENCIA:** Conforme lo establecido en el marco regulatorio, todas las variables de la Moneda Nacional con respecto a la moneda de referencia serán asumidas por EL DEUDOR, por ende, es entendido que el riesgo cambiario ha sido expresamente aceptado y asumido contractualmente por EL DEUDOR. El mantenimiento de valor se calcula sobre el saldo de principal a la fecha de corte neto. **OPTAVA.IMPUTACION DE PAGO:** EL DEUDOR reconoce que los pagos que realice se imputaran en el siguiente orden 1) Costos y gastos por recuperación extrajudicial o judicial 2) Intereses moratorio que pudieran existir 3) Gastos y cargos conexos que pudieren proceder conforme a lo estipulado en el contrato 4) Comisiones que pudieren preceder conforme a lo estipulado en este contrato; 5) Intereses corrientes adeudados; y 6) Amortización al principal. **NOVENA.GARANTIA MOBILIARIA:** Que para garantizar el pago del crédito por costos y gastos de recuperación administrativa, extrajudicial o judicial, Intereses moratorios que pudieran existir, gastos, comisiones y cargos conexos, intereses corrientes adeudados, saldo del deudor y/o cualquier otro saldo pendiente de pago derivado de ausencia u omisión total o parcial de pago de parte de EL DEUDOR y las cláusulas estipuladas en este contrato, manifiesta EL DEUDOR que por su voluntad constituye a favor de EL ACREEDOR GARANTIA MOBILIARIA sobre el (los) bien (es) que serán adquiridos y que se describen a continuación:

TIPO	MOTOCICLETA
MARCA	
MODELO	
No. CHASIS	
No. MOTOR	
PAIS DE ORIGEN	
AÑO	
COLOR	

EL DEUDOR se constituye en depositario de los bienes y queda sujeto a las leyes aplicables según la materia, obligándose a ejercer cuidado razonable sobre los bienes y derecho en garantía y preservarlos, evitando su pérdida o deterioro. El cuidado razonable implica la obligación de tomar las medidas necesarias para preservar el valor de la garantía y los derechos derivados de la misma. La Garantía Mobiliara tendrá la misma vigencia del contrato de crédito. Si por cualquier causa el deudor no pudiere cumplir con lo anteriormente enunciado, EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo pactado y exigir lo adeudado de inmediato. **DECIMA.OBLIGACIONES DEL DEUDOR:** a) Realizar los pagos en el tiempo, modo y condiciones convenidas en el presente contrato; b) Suministrar informaciones reales de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; c) Comunicar por escrito y en forma oportuna, a **EL ACREEDOR** cualquier cambio en su dominio y/o lugar de trabajo d) Aceptar como válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectuó en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada; e) Conservar en nombre de **EL ACREEDOR** la posesión del bien otorgado en garantía pudiendo usarlos sin menoscabo de su valor, estando obligados a realizar por su cuenta los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación y tendrá respecto a la garantía, los deberes y responsabilidades de los depositarios; f) Informar por escrito a **EL ACREEDOR** cuando por fuerza mayor o caso fortuito, el bien en garantía sufra destrucción, deterioro, o se pierda su posesión, debiendo hacerlo dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas de ocurrido; g) Pedir permiso por escrito para enajenar y/o sacar y trasladar del domicilio estipulado la prenda; h) No celebrar cualquier otro contrato de prenda sobre los bienes puestos en garantías; i) Otras que **EL ACREEDOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia. **DECIMA PRIMERA.-DERECHO DEL DEUDOR:** a) A realizar el pago de forma anticipada, ya sea parcial o total, sin ninguna penalidad reduciendo intereses generados al día de pago, b) Recibir servicios de calidad y un trato respetuoso; c) A presentar reclamos, de manera gratuita, ante **UNICOSERVI** y a recibir respuesta oportuna, fundamentada, comprensible e integral sobre los mismos; d) A ser atendido en la tienda de **EL ACREEDOR** en donde suscribió el presente contrato para realizar cualquier consulta sobre el mismo; e) A recibir un ejemplar del presente contrato con sus respectivos anexos, siendo: Resumen Informativo y Cronograma de Pago suscrito en la presente obligación; f) A recurrir ante la **CONAMI** frente a los reclamos no atendidos oportunamente, con respuesta negativa por parte de **EL ACREEDOR** o en los casos que **EL DEUDOR** se encuentre en desacuerdo con la respuesta a su reclamo emitida por **EL ACREEDOR**; g) En caso de dudas o contradicciones entre las cláusulas de los contratos de microcréditos, prevalecerá la condición más beneficiosa para **EL DEUDOR**; h) A que **EL ACREEDOR** realice las gestiones de cobranza extrajudicial respetando la tranquilidad familiar y laboral, la honorabilidad e integridad moral de **EL DEUDOR**, en horario establecidos por la normativa vigente; i) A ser notificado cuando **EL ACREEDOR** permute o ceda el crédito; j) Las establecidas en la ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías; k) Otras que **EL ACREEDOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia. **DECIMA SEGUNDA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACREEDOR:** a) A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el contrato; b) Guardar reserva de los datos personales de **EL DEUDOR** ; c) Entregar copia del contrato en el momento de la firma; d) Informar previamente a **EL DEUDOR** de las condiciones del crédito; e) A informar negativamente en la central de riesgo privada autorizada conforme las Leyes del país si **EL DEUDOR** incumple el pago del crédito de la fecha establecida; f) Facilitar el acceso al lugar de reclamo por parte de **EL DEUDOR**, proporcionándole las facilidades para que pueda formular el mismo, y contar con un servicio de atención al usuario; g) Informar a **EL DEUDOR** que en caso de no ser atendidos en su reclamo en los plazos establecidos por norma o de recibir respuestas negativa por parte de **EL ACREEDOR**, puede recurrir ante la presidencia ejecutiva de la **CONAMI**; h) A emitir en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción y atención de reclamos, incluso si éstos fueran improcedentes; i) **EL ACREEDOR** no exigirá a **EL DEUDOR** la

participación de un abogado; j) **EL ACREEDOR** no aplicará métodos o usará medios de cobro extrajudicial, que den la apariencia de tratarse de cobros por la vía judicial, que atenten contra el honor e imagen de **EL DEUDOR** o resulten intimidatorios; k) Respecto de las gestiones de cobranza extrajudicial, las instituciones, abogados, gestores de cobranzas y servicios automatizados de cobranza, sólo podrán contactar a **EL DEUDOR** en horario establecido por la normativa vigente; l) Respetar que la presente operación está sujeta a reserva; l) Entregar un nuevo y detallado Plan de Pago, si las modificaciones contractuales debidamente acordadas e informadas, implican la variación en el monto o la cantidad de cuotas a pagar por **EL DEUDOR**; m) las establecidas en la Ley de Protección de los Derechos de las Personas consumidoras y Usuarías. n) Exigir a **EL DEUDOR** el pago prioritario del crédito en efectivo; ñ) Otras que **EL ACREEDOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia. DECIMA TERCERA

.-PERMUTA O CESION DE CREDITOS: EL ACREEDOR podrá **PERMUTAR** o **CEDER** el crédito y sus garantías, sin necesidad de autorización de parte de **EL DEUDOR**, bastando simplemente con la notificación que **EL ACREEDOR** cederá a otro acreedor el presente crédito. El receptor del crédito deberá respetar las condiciones originalmente pactadas en el contrato. DECIMA CUARTA.

-VENCIMIENTO ANTICIPADO: EL ACREEDOR podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el completo pago de todo lo adeudado de forma extrajudicial y judicial, cuando suscite, al menos, una de las siguientes situaciones: a) Incumplimiento de las condiciones pactadas en este contrato, b) Cuando la capacidad de pago de **EL DEUDOR** se deteriore significativamente, c) En caso de que el deudor y/o codeudor faltaren a uno de los pagos en las fechas señaladas, d) En caso de que otro acreedor haya ejecutado embargo ejecutivo en contra de los bienes dados en garantía, e) En caso que **EL DEUDOR** desvíe la garantía, f) Si el acreedor comprobaré que **EL DEUDOR** proporcione información falsa, alterada o fraudulenta al momento suscripción de este contrato, g) Cualquier causal de incumplimiento contractual que establezca la ley. En caso de terminación anticipada **EL DEUDOR** debera pagar los saldos pendientes de pago. DECIMA QUINTA.

-CENTRALES DE RIESGO, AUTORIZACION DE CONSULTA Y ENVIO DE INFORMACION: Con la finalidad de prevenir el sobreendeudamiento de nuestros clientes **EL ACREEDOR** consultará la (s) central (es) de riesgo privadas autorizadas por la SIBOIF que estime conveniente, por lo que **EL DEUDOR**, autoriza desde ya dichas consultas y el suministro de información positiva y negativa a las mismas, lo cual sustenta su record crediticio y en este mismo acto declara que la información que ha suministrado a **EL ACREEDOR** en ocasión de la solicitud de crédito y/o de la celebración de este contrato, es verídica. Por su parte **EL ACREEDOR** se compromete a utilizar responsablemente la información que reciba. DECIMA SEXTA.

GASTOS Y HONORARIO LEGALES: EL DEUDOR o EL FIADOR, responden por el pago de los gastos y honorarios legales en caso de no realizar el pago conforme este contrato 15% sobre el monto adeudado como recargo por cobranza extrajudicial. **EL DEUDOR** acepta que al cobro que realicen los Gestores de Cobro o los Abogados contratados por **EL ACREEDOR**, se sumarán todos los gastos en que se incurra por la recuperación del crédito. En caso de que se presente la Demanda Judicial ante el Juez competente, **EL DEUDOR** reconocerá en concepto de Costas Legales, el 25% sobre la suma demandada, en el caso que este porcentaje no cubriese los gastos y honorarios efectuados por la recuperación del crédito, se elevará el mismo hasta cubrir su totalidad. DECIMA SEPTIMA.

-MODIFICACIONES AL CONTRATO: Toda modificación que se realice en el presente contrato se establecerá observado lo dispuesto en la Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas (Ley 769), la Ley que protege los derechos de las personas consumidoras y Usuarías (Ley 842) y las Resoluciones sobre los contratos de Microfinanzas. DECIMA OCTAVA.

-ACEPTACION: Las partes contratantes es decir, **EL ACREEDOR, EL DEUDOR** en señal de aceptación de las obligaciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes en el presente contrato, firmamos en la ciudad de _____

Departamento de _____ en dos tantos de un mismo tenor y fuerza probatoria, a los _____ del mes _____ del año _____

UNICOSERVI S, A
ACREEDOR
CED _____

DEUDOR
CED _____

CO DEUDOR
CED _____

FIADOR
CED _____

ANTE MI:

El Suscrito Notario, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence el día _____ de _____ del año _____.